



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No 1370**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Occidente S.A.
Demandado: Juan Carlos Jaramillo Valencia
Radicación: 76-400-40-89-001-2023-00191-00

La Unión Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al certificado de existencia y representación allegado electrónicamente por parte de la Cámara de Comercio de Cartago Valle, donde consta que el embargo del establecimiento comercial denominado Comercializadora de Frutas Jara, matrícula No. 67672. de propiedad del señor Juan Carlos Jaramillo Valencia. identificado con cédula de ciudadanía No. 16.555.337, informar que el día 19 de mayo de 2025, fue inscrito en el libro VIII, bajo el número 7090 por lo que se dispondrá el secuestro del establecimiento de propiedad de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso.

De otra parte, se pondra en conocimiento a la parte interesada, las respuestas emitidas por los Bancos; Coltefinanciera S.A., Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Bancoomeva S.A, Scotiabank Colpatria, Banco Davivienda. Banco Gnb Sudameris, Banco Pichincha quienes informan que el demandado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt con dichos establecimientos bancarios y de Banco de Occidente que informa que Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad.

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Comisionar al alcalde Municipal de la Union Valle o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Comercializadora de Frutas Jara, matrícula No. 67672. ubicado en La Calle 15 Número 9 - 10 Barrio las lajas del Municipio de la Unión Valle del Cauca, de propiedad del señor Juan Carlos Jaramillo Valencia. identificado con cédula de ciudadanía No. 16.555.337, al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Segundo: Para la práctica de esta diligencia y con fundamento en el artículo 47 del código General del Proceso se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien, hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Pereira, toda vez que en la actual lista de auxiliares de la justicia no fue designado persona alguna para desempeñar este cargo para este circuito. El secuestre designado puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777 - 3122416814 - 3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

Tercero: Poner en conocimiento a la parte interesada las respuestas emitidas por los Bancos; Coltefinanciera S.A., Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Bancoomeva S.A, Scotiabank Colpatria, Banco Davivienda. Banco Gnb Sudameris, Banco Pichincha quienes informan que el demandado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt con dichos establecimientos bancarios y de Banco de Occidente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

que informa que Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad.

[008RespuestaColtefinanciera.pdf](#),
[010RespuetsBBVA.pdf](#),
[011RespuestaBancoDeBogota.pdf](#),
[012RespuestaBancoCajaSocial.pdf](#),
[013RespuestaBancoomeva.pdf](#)
[014RespuestaColpatria.pdf](#),
[015RespuestaDavivienda.pdf](#),
[016RespuestaGNBSudameris.pdf](#)
[018RespuestaBancoPichicnha.pdf](#)
[009RespuestaBancoOccidente.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471ec989b958f0852011fd483c35ca6d19d3c2e890a3774a6ba03487356e229d**

Documento generado en 31/05/2023 03:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>